

VISTOS:

El Oficio N.º 029-2025-MDE/PPM, emitido por la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia Trujillo y departamento La Libertad; el Informe N.º D000383-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000514-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000619-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, señala que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

Que, conforme el artículo 19, numeral 8, del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la facultad de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de



Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal b) del numeral 8.3.1 de la Directiva establece las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud de lo cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura, considerando, entre otros criterios, los de "carga procesal" y "ubicación geográfica";

Que, mediante el oficio de vistos, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, abogada Merly Haydeé Acosta Julián, comunicó a la Procuraduría General del Estado (PGE) que hará uso de su descanso vacacional del 5 al 27 de mayo de 2025, período autorizado por la Gerencia de Recursos Humanos de su entidad, según Memorando N.º 1080-2025-MDE/GRH; razón por la cual solicitó el inicio de las acciones para la encargatura por ausencia temporal de sus funciones, tanto de la Procuraduría Pública que ostenta como de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en atención a que se han autorizado las vacaciones de la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, emite su informe técnico, en el cual precisa que dicha entidad no cuenta con un procurador público adjunto designado y en funciones, e invocando el supuesto previsto en el literal b) del numeral 8.3.1 de la Directiva, esto es, la ausencia temporal de la procuradora pública por motivo de vacaciones, propone encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, por los criterios de carga procesal y ubicación geográfica, al abogado Erick Hernando Haro Castro, procurador público de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, durante el período comprendido del 5 al 27 de mayo de 2025, por motivo de las vacaciones de su titular; retornando, al término del referido período, la representación y defensa jurídica de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;



Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación, concluyendo que ha corroborado que el abogado Erick Hernando Haro Castro, procurador público de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, así como de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, al abogado ERICK HERNANDO HARO CASTRO, procurador público de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, durante el período comprendido del 5 al 27 de mayo de 2025, por motivo de vacaciones de su titular; retornando, al término del referido período, la representación y defensa jurídica de los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado